

## TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS

Denominación	<b>PLAN DE PREVISIÓN ASEGURADO FIATC</b>
Cobertura principal:	<b>Prestación en caso de supervivencia del asegurado en la fecha de su jubilación. Se entenderá que ésta se produce en el momento en que el asegurado cumpla los 65 años.</b>
Coberturas complementarias	<p><b>Como coberturas complementarias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Capital en caso de fallecimiento del asegurado antes de la fecha de jubilación.</li> <li>Capital en caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez antes de la fecha de su jubilación.</li> </ul>
Asegurador	FIATC MUTUA DE SEGUROS
Fecha de emisión del seguro	<b>De 01 de OCTUBRE de 2017 a 31 de MARZO de 2018.</b>
Duración	Hasta la jubilación del asegurado. Esta misma duración se establece para las garantías de fallecimiento e invalidez.
Rendimiento	<p><b>Interés mínimo garantizado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Como mínimo el menor entre el 1% y el mercado por la DGSFP en cada anualidad.</li> </ul> <p><b>Tipo de interés garantizado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>2,40% anual hasta el 31 de marzo de 2018.</b></li> </ul>
Garantía del capital	<b>100% del importe de la prima del seguro más el rendimiento mínimo garantizado una vez deducidos los gastos de gestión y la prima de cobertura de fallecimiento.</b>
Disposición anticipada	No es posible el derecho de rescate. Sin embargo se permite la disposición anticipada en los supuestos de desempleo de larga duración o enfermedad grave.
Movilización	El tomador del seguro podrá movilizar total o parcialmente el capital consolidado a otro PPA, o a un Plan de Pensiones.
Aportaciones	<p><b>Diferentes modalidades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Única:</b> Cualquier importe con un mínimo de 1.000 euros.</li> <li><b>Periódica:</b> Cualquier importe anual (mínimo 300€), semestral (mínimo 180€), trimestral (mínimo 90€) o mensual (mínimo 50€) con aportaciones constantes, lineales o acumulativas.</li> <li>Posibilidad de efectuar aportaciones <b>extraordinarias</b> (mínimo 500€).</li> </ul>
Fiscalidad	<p><b>Aportaciones (* Territorio común):</b></p> <p>Límite máximo de aportación de 8.000 euros.</p> <p>Reducción en el IRPF de las aportaciones efectuadas, la menor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>8.000 Euros anuales.</li> <li>El 30% de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas.</li> </ul> <p>Reducción adicional por aportaciones a favor del cónyuge de 2.500 Euros.</p> <p>Límite conjunto para la suma de todas las aportaciones y contribuciones a los distintos sistemas de previsión social: planes de previsión asegurados, planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia.</p> <p>Los excesos de aportaciones y contribuciones se podrán reducir en los cinco ejercicios siguientes por insuficiencia de la base imponible siempre que no hayan sido objeto de reducción por aplicación del límite porcentual del 30%.</p> <p><b>Prestaciones:</b></p> <p>Las prestaciones recibidas tienen la consideración de rendimientos del trabajo.</p> <p>Desde el 1 de Enero del 2015 se ha limitado el periodo en el que se puede aplicar reducción del 40% sobre los derechos consolidados derivados de las aportaciones anteriores al 1/1/2007 quedando de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las contingencias producidas a partir del año 2015 la reducción del 40% podrá aplicarse en el ejercicio en el que acaezca la contingencia correspondiente, o en los dos ejercicios siguientes.</li> <li>En el caso de contingencias acaecidas en los ejercicios 2011 a 2014, se aplicará a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en el que acaeció la contingencia.</li> <li>En el caso de contingencias producidas en los ejercicios 2010 o anteriores, la reducción se podrá aplicar hasta el 31 de diciembre del 2018.</li> </ul>
Información y asesoramiento	<p>⇒ <b>Teléfono atención al cliente: 902 110 120</b></p> <p>⇒ <b>E-mail: <a href="mailto:fiatc@fiatc.es">fiatc@fiatc.es</a></b></p>
Clasificación de riesgo	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-right: 10px;"> <p style="font-size: 2em; font-weight: bold; text-align: center;">1/6</p> <p style="font-size: 0.8em;">Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-right: 10px;"> <p><b>Alerta de liquidez</b></p> </div> <div> <p><b>88</b> El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.</p> </div> </div>

Producto de Vida de FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros, sujeto a los términos y condiciones contratados en la póliza. FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros tiene señalada su sede social en España, correspondiéndole el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.